

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Martes 20 de Febrero de 1951

Núm. 42

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

**Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

**Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

### Gobierno civil de la provincia de León

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### DELEGACION DE LEON

#### CIRCULAR NÚM. 6

*Racionamiento para cartillas inscritas en esta capital, correspondiente a la segunda quincena de Febrero de 1951.*

A partir del día 19 de Febrero y hasta el día 4 de Marzo, podrá retirarse de los Establecimientos de ultramarinos donde se encuentren inscritas las Colecciones de Cupones del primer semestre del año en curso el racionamiento correspondiente a la segunda quincena de Febrero.

El racionamiento de mención constará de los siguientes artículos y cuantía por ración:

*Racionamiento para personal adulto*

ACEITE DE OLIVA FINO.—1¼ litro.—Precio de venta, 11,20 ptas. litro.—Importe de la ración, 2,80 pesetas.—Cupón de Aceite de la 8 semana.

TOCINO.—100 gramos.—Precio de venta 18,00 pesetas kilo.—Importe de la ración 1,80 pesetas.—Cupón de Aceite de la 9 semana.

AZUCAR.—100 gramos.—Precio de venta, 9,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,95 pesetas.—Cupón de Azúcar de la 8 y 9 semana.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta 6,50 pesetas kilo.—Importe de la ración 1,30 pesetas.—Cupón de le gumbres o arroz de la 8 y 9 semanas.

Racionamiento mensual para infantiles y madres gestantes

#### PRIMER CICLO

##### Lactancia natural

ACEITE DE OLIVA FINO.—1½ litro.—Importe de la ración, 5,60 pesetas.—Corte de dos cupones.

AZUCAR.—700 gramos.—Importe de la ración 6,65 pesetas.—Corte de dos cupones.

ARROZ.—200 gramos.—Importe de la ración 0,90 pesetas.—Corte de dos cupones.

JABON.—300 gramos.—Importe de la ración 1,95 pesetas.—Corte de cuatro cupones.

##### Lactancia mixta

HARINA DE TRIGO.—500 gramos.—Importe de la ración 1,75 pesetas.—Corte 2 cupones.

JABON.—300 gramos.—Importe de la ración 1,95 pesetas.—Corte de cuatro cupones.

##### Lactancia artificial

HARINA DE TRIGO.—500 gramos.—Importe de la ración 1,75 pesetas.—Corte de 2 cupones.

JABON.—300 gramos.—Importe de la ración 1,95 pesetas.—Corte de cuatro cupones.

#### SEGUNDO CICLO

##### De 6 a 12 meses

AZUCAR.—700 gramos.—Importe de la ración 6,65 pesetas.—Corte de 1 cupón.

HARINA DE TRIGO.—Un kilo.—Importe de la ración 3,50 pesetas.—Corte de 4 cupones.

JABON.—300 gramos.—Importe de la ración 1,95 pesetas.—Corte de 4 cupones.

#### TERCER CICLO

##### De uno a dos años

ACEITE de O. F.—1½ litro.—Importe de la ración 5,60 pesetas.—Corte de 2 cupones.

AZUCAR.—700 gramos.—Importe de la ración 6,65 pesetas.—Corte de 4 cupones.

ARROZ.—200 gramos.—Importe de la ración 0,90 pesetas.—Corte de 2 cupones.

JABON.—300 gramos.—Importe de la ración 1,95 pesetas.—Corte de 4 cupones.

##### Suplemento a Madres gestantes

ACEITE de O. F.—1½ litro.—Importe de la ración 5,60 ptas.—Corte de 2 cupones.

AZUCAR.—1½ kilo.—Importe de la ración 4,75 ptas.—Corte de 2 cupones.

ARROZ.—200 gramos.—Importe de la ración 0,90 pesetas.—Corte de 2 cupones.

Los cupones correspondientes a los artículos cuya adquisición no sea deseada por los beneficiarios, serán inutilizados en el acto y en presencia del portador de la cartilla.

La liquidación de cupones que justifica la retirada de este racionamiento, será entregada por los industriales detallistas en esta Delegación Provincial en la forma siguiente:

Las tiendas números 1 al 27 inclusive el día 5 de Marzo.

Las tiendas números 28 al 57 inclusive el día 6 de idem.

Las tiendas números 58 al 85 inclusive el día 7 de idem.

Las tiendas número 86 al total el día 8 de idem.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 17 de Febrero de 1951.

595 El Gobernador civil-Delegado

J. V. Barquero

CIRCULAR NÚM. 7

*Racionamiento para el personal adherido a Economatos mineros de la Provincia, correspondiente a la segunda quincena del mes de Febrero de 1951*

Por el Negociado de Economatos Preferentes de esta Delegación, han sido cursadas órdenes a los Economatos Preferentes de la Provincia, con las instrucciones necesarias para la realización del racionamiento correspondiente a las Colecciones de Cupones de las semanas 8 y 9 (comprendidas entre las fechas 19 2-1951 al 4 3-1951).

El mismo constará de los siguientes artículos y cuantía por Cartilla.

a) *Personal adulto.*

Ración por cartilla.

ACEITE DE O.—1/4 litro.—Precio de venta del Aceite Fino, 10,80 ptas. litro.—Importe de la ración, 2,70 ptas.—Precio de venta del entrefino, 10,40 pesetas, importe de la ración 2,60 pesetas.—Precio de venta del corriente, 9,80 ptas. litro, importe de la ración, 2,45 ptas.—Precio de venta del aceite de soja, 11,00 pesetas litro.—Importe de la ración, 2,75 pesetas.—Cupón de Aceite de la semana 8.

AZUCAR.—100 gramos.—Precio de venta 9,00 ptas. kilo.—Importe de la ración, 0,90 pesetas.—Cupón de Azúcar de la semana 8.

ALUBIAS.—Un kilo.—Precio de venta 6,40 ptas. kilo. Importe de la ración 6,40 pesetas.—Cupón de Legumbres y Arroz de la semana 8.

ARROZ.—100 gramos.—Precio de venta, 4,50 ptas. kilo.—Importe de la ración, 0,45 ptas.—Cupón de Legumbres y Arroz de la semana 9.

JABON.—100 gramos.—Precio de venta, 6,00 ptas. kilo.—Importe de la ración, 0,60 ptas.—Cupón de Azúcar de la semana 9.

TOCINO.—100 gramos.—Precio de venta 17,20 pesetas kilo.—Importe de la ración 1,72 pesetas.—Cupón de Aceite de la semana 9.

NOTA.—Los Economatos que no hayan recibido el cupo de Aceite de Oliva, quedan autorizados para suministrarlos de Soja a todos los beneficiarios de su Economato.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 17 de Febrero de 1951.

596 El Gobernador Civil-Delegado,

J. V. Barquero

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

### Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

#### Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte mixto entre Villarroañe y León, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (*Boletín Oficial* del 12 de Enero de 1950), se abre Información Pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del Proyecto en esta Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines del citado Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante dicho plazo, las entidades y los particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho a tanteo o entiendan se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante esta Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta Información Pública a la Excm. Diputación Provincial; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, y a los Ayuntamientos de Villaturiel y León.

León, 7 de Febrero de 1951.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

431 Núm. 144.—75,90 ptas.

## Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de D. Fulgencio Pérez García, domiciliado en Toral de los Guzmanes calle Real, en solicitud de autorización para instalar un transformador de 25 K. V. A. y 16.500/230/133 voltios y línea 600 metros a 16,5 0 voltios para conectar con las de Santiago Fernández y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a D. Fulgencio Pérez, la instalación del transformador y línea de conexión solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviem-

bre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contado a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de referencia se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 16.000 voltios, en atención a que la línea proyectada ha de conectarse con Santiago Fernández, en funcionamiento a esta tensión.

4.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes:

5.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional,

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª, de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 29 de Diciembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

4406 Núm. 129.—143,55 ptas.

# Distrito Forestal de León

*Convocatoria de oposiciones para la provisión de tres plazas de Guardas Forestales del Estado, más las que se produzcan hasta la celebración de los exámenes, con el sueldo anual de cuatro mil pesetas*

Los aspirantes a las plazas de Guardas Forestales que se convocan por la presente, deberán reunir las condiciones siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Ser español.
- 2.<sup>a</sup> Ser mayor de 23 años y menor de 28, cuya edad es ampliable hasta 30 años para los excombatientes y voluntarios de la Cruzada de Liberación.
- 3.<sup>a</sup> No tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo; no padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial.
- 4.<sup>a</sup> No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u organismos del Estado.
- 5.<sup>a</sup> Haber observado buena conducta.
- 6.<sup>a</sup> Haber cumplido los deberes del servicio militar activo, sin declaración de inutilidad o invalidez.

Las solicitudes de examen, debidamente reintegradas, y dirigidas al Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de León, habrán de ser presentadas dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando a aquéllas los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro civil.
- b) Certificación de no haber sufrido condena, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Declaración jurada del solicitante en la que haga constar que no ha sido expulsado ni sancionado en ningún Cuerpo u organismo del Estado.
- d) Certificación de buena conducta expedida con posterioridad a esta convocatoria por las Autoridades locales.
- e) Documento militar que acredite haber cumplido sus deberes militares en activo.
- f) Dos fotografías de tamaño carnet.
- g) El recibo correspondiente de haber ingresado en la Habilitación del Distrito Forestal la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de examen de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Decreto de 18 de Junio de 1924.

Además de los requisitos mencionados, que se considerarán indispensables para la admisión a los exámenes, los aspirantes podrán acompañar documentos acreditativos de méritos y trabajos entre los que se estimará con preferencia el

haber realizado trabajos forestales bajo la dirección de la Administración forestal, a satisfacción de sus Jefes, quienes certificarán esta condición haciendo constar el tiempo durante el cual prestaron sus servicios los peticionarios y el comportamiento observado.

Una de las plazas convocadas se reservará con preferencia para los hijos y huérfanos de individuos del Cuerpo de Guardería Forestal; las restantes serán distribuidas entre los distintos grupos de aspirantes con arreglo a las normas establecidas en la ley de 25 de Agosto de 1939.

Los exámenes de ingreso se celebrarán conforme a las normas establecidas en el Decreto de 30 de Diciembre de 1941 y darán comienzo el lunes, 16 de Abril próximo, fecha en la que se practicará el ejercicio primero de la oposición. En este ejercicio, que tiene carácter eliminatorio, se realizarán:

a) Una prueba sobre resistencia física para apreciar si posee la necesaria al cargo, que consistirá en una marcha y en la utilización durante un cierto tiempo, de herramientas usadas en los trabajos forestales: marcha y trabajos que fijará el Tribunal.

b) Un examen por el que se juzgará si sabe leer y escribir correctamente; sumar, restar, multiplicar y dividir.

c) Un reconocimiento de parte de árboles y matas de las que existen en los montes de la provincia, que deberán conocer y designar con sus nombres locales.

Efectuadas ante el Tribunal, por el orden en las horas y sitios que esté acuerdo, las pruebas anteriores, una vez terminadas, determinarán la calificación conjunta para el primer ejercicio, exponiéndose seguidamente la lista de los opositores que resulten admitidos para efectuar el segundo ejercicio.

Este consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de cuatro horas los temas que designe el Tribunal entre las materias que integran el siguiente cuestionario y una prueba oral sobre el mismo.

## QUESTIONARIO

**ARITMETICA.** — Adición, sustracción, multiplicación y división de números enteros y decimales. — Sistema métrico decimal. — Medidas de longitud, de superficie, de volumen, de capacidad y de peso. — Reducción de unidades de una especie cualquiera a otras de especie superior o inferior. — Equivalencias entre las unidades de volumen, capacidad y peso. — Tanto por ciento. — Regla de tres simple. — Ejercicios prácticos sobre las materias de este programa.

**GEOMETRIA.** — Cuerpo, superficie, línea y punto. — Volumen, área, longitud. — Angulos. — Rectas parale-

las. — Triángulos de todas clases. — Cuadriláteros. — Cuadrado, rectángulo y paralelogramo, rombo y trapecio. — Circunferencia. — Círculo. — Centro, radio, diámetro, cuerda, tangente y arco en una circunferencia. — Polígonos regulares e irregulares más corrientes. — Áreas de un cuadrado, de un rectángulo, de un paralelogramo, de un triángulo, de un rombo y de un trapecio. — Área de un polígono cualquiera y de un círculo. — Cubo, prisma, pirámide, cono y cilindro. — Volúmenes de estos cuerpos. — Ejercicios prácticos sobre las materias de este programa.

**LEGISLACION.** — Clasificación de los montes bajo el punto de vista legal. — Ideas generales acerca del Decreto de 30 de Diciembre de 1941 por el que fué aprobado el Reglamento del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, así como de los deberes y atribuciones de la Guardia Civil, Guardas Jurados y particulares. — Idea de la Real Orden de 9 de Agosto de 1876, relativa a la intervención de la Guardia civil en el servicio forestal. — Idea general del Real Decreto de 8 de Mayo de 1884, conociendo el texto íntegro de los artículos 1.º, 10, 11, 15, 23 al 27, 32, 33, 41 al 50 del citado Real Decreto.

— Idea general del Real Decreto de 17 de Octubre de 1925, conociendo el texto íntegro de los artículos 43 al 58 y 83 al 91. — Idea general del Decreto de 24 de Septiembre de 1938 sobre defensa de la riqueza forestal privada, y conocimiento íntegro de sus artículos 1.º, 9.º y 10. — Documentos y requisitos necesarios para efectuar los aprovechamientos forestales, así como también para la circulación y transporte de los mismos. — Productos forestales que precisan guía para su circulación. — Procedimientos legales de pesca para cada una de las especies ictícolas más corrientes en esta provincia. — Épocas de veda para las mismas. — Artículos 6, 7, 10, 24, 53, 54, 59, 60 de la Ley de Pesca Fluvial de 20 de Febrero de 1942 y artículos 15, 16, 21, 22, 26, 27, 97 al 103 del Reglamento de dicha Ley, de 6 de Abril de 1943.

**CONOCIMIENTOS FORESTALES.** — Clasificación de los montes (alto, bajo, medio, pastos, etc.) — Aprovechamientos forestales. — Sus clases y unidad de medida para cada uno de ellos. — Trámites y requisitos legales para su ejecución por Entidades o particulares. — Precauciones y medidas que debe adoptar un Guarda en caso de que se produjera un incendio en un monte encomendado a su custodia. — Ideas generales acerca del cultivo de un vivero. — Idea acerca de los métodos de repoblación y ejecución de la misma con las principales especies de esta región. — Cómo debe realizarse la roza en un monte bajo. — Cómo debe efectuarse las podas, limpias claras. —

Cómo se cubica un árbol en pie.—Idem apeado.—Idem una pieza de madera escuadrada a arista viva.—Cómo se mide la superficie de un terreno.—Qué es y cómo se determina el coeficiente mórfico de un árbol una vez cortado.—Empleo de las tablas dendométricas.—Ligeras nociones acerca de la Ordenación de un monte.—Conteo de pies, forma de hacerlo.—Señalamientos, forma de hacerlos para cada clase de aprovechamiento.

**REDACCION DE DOCUMENTOS.**—Redacción de actas de entrega, de contadas en blanco y de reconocimientos finales de toda clase de aprovechamientos forestales.—Redacción de un acta de entrega en concepto de depósito de productos forestales intervenidos.—Redacción de denuncias referentes a toda clase de infracciones a las Leyes de Montes y de Pesca Fluvial.—Redacción de un parte de incendio en un monte.—Confección de una listilla completa de jornales de obreros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 12 de Febrero de 1951.—El Ingeniero Jefe, Víctor M.<sup>a</sup> de Sola.  
502 Núm. 137.—416,90 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de La Bañeza

Por este Ayuntamiento se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia en ignorado paradero durante más de diez años, de Francisco Guerrero, padre del mozo del reemplazo de 1949, Francisco Guerrero Tenes.

Y a los efectos dispuestos en el vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Todo a efectos de continuación de prórroga de primera clase que tiene solicitada el repetido mozo.

La Bañeza, 14 de Febrero de 1951.—El Alcalde, Inocencio Santos Vidales. 550

## Administración de justicia

### Requisitoria

Fernández Molleda, Angel, de 28 años, soltero, hijo de Castor y Teófila natural de Arconada de Campos (Palencia) y vecino que fué de Triguero del Valle, (Valladolid) hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de instrucción dentro del término de diez días, al objeto de constituirse en prisión, decretada en la pieza de situación

del sumario número 30 de 1949, por delito de estafa y practicar con su personal asistencia las diligencias acordadas en dicho sumario, con apercibimiento, que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo intereso de las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial ordenen las primeras y procedan los últimos a la busca y captura de dicho procesado, ingresándole, caso de ser habido en el Depósito municipal de esta villa, a disposición de este Juzgado.

Dado en Sahagún, a 31 de Enero de 1951.—El Juez, (ilegible).—El Secretario accidental, Inocencio Martín.

337

Palacios Morán, Bienvenido, de 26 años, soltero, jornalero, natural de Gijón y vecino que fué de Soto de Ribera (Oviedo), hoy en ignorado paradero, hijo de Pedro y Elena, comparecerá ante este Juzgado, dentro del término de diez días, al objeto de constituirse en prisión decretada contra el mismo por la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el rollo dimanado de la causa seguida en este Juzgado con el n.º 32 de 1950, por delito de hurto, con apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, ordenen las primeras y procedan los últimos, a la busca y captura de dicho procesado, y, caso de ser habido, lo ingresen en la Prisión Provincial de León, a mi disposición, dándome inmediata cuenta.

Así lo tengo acordado, en cumplimiento de carta orden de dicha Superioridad.

Dado en Sahagún, a nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario accidental, (ilegible). 487

### Anulación de requisitoria

Por medio de la presente se anula la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, núm. 242 fecha 27 de Octubre de 1950, llamando al penado Pedro Galván Rodríguez, de 49 años de edad, casado, industrial, hijo de Tomás y Dominica, natural de Tordesillas y vecino de Valladolid, en sumario núm. 218 de 1948, sobre estafa, toda vez que dicho procesado ya ha sido habido e ingresado en prisión para el cumplimiento de la pena impuesta en la referida causa.

León, 13 de Febrero de 1951.—El Secretario, Valentín Fernández. 551

## Anuncios particulares

### Comunidad de Regantes de la Presa de Nuestra Señora del Marne

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 44 de las Ordenanzas aprobadas por Real Orden de 21 de Enero de 1916, se convoca a todos los partícipes de las aguas de la mencionada Presa, a Junta General ordinaria para el día 4 de Marzo, y hora de las tres de la tarde, en la Casa del Concejo de Marne, para tratar de los siguientes asuntos que figuran en el orden del día,

- 1.º Examen del padrón general y acuerdos del Sindicato.
- 2.º Estado de Fondos.
- 3.º Elección de Presidente de la Comunidad y Depositario Recaudador.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Marne, 16 de Febrero de 1951.—El Presidente, Agustín Pérez.

586

Núm. 138.—37,95 ptas.

### Banco Español de Crédito

#### LEON

Habiéndose comunicado el extravío de la libreta de Caja de Ahorros número 829 de nuestra Sucursal de Valencia de Don Juan, se anuncia por única vez a fin de que si no se presenta reclamación de tercero dentro del plazo de treinta días, se expedirá duplicado de dicha libreta, considerando nula la original y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

León, 12 de Febrero de 1951.—El Director, Nicolás Revenga Moro.

529

Núm. 139.—24,75 ptas.

### Comunidad de Regantes de «Presa Villanueva»

En cumplimiento del artículo 44 de las Ordenanzas, y para tratar de asuntos determinados en los números 2.º del art. 52; 1.º, 2.º y 3.º del 53, se convoca a Junta general ordinaria para el día once de Marzo del corriente año, a las once horas en primera convocatoria, y de no haber mayoría absoluta de hectáreas representadas, se celebrará en segunda, a las doce horas del mismo día y para los mismos asuntos, siendo válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de asistentes.

Se encarece la asistencia de todos o de sus representantes, mediante autorización escrita.

Villanueva, 12 de Febrero de 1951.—El Presidente, Agustín Llamas.

564

Núm. 142.—37,40 ptas.

Imprenta de la Diputación provincial